****

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**“Falta de vivienda como causa y consecuencia de las formas contemporáneas de esclavitud”**

***Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias***

***54º período sesiones del Consejo de Derechos Humanos***

**1-**La falta de vivienda es un problema complejo que tiene múltiples causas estructurales y circunstanciales que provocan la falta de hogar, como ser la pobreza, la pérdida de vivienda y los medios de vida, la ausencia de oportunidades de empleo decente, de acceso a una vivienda y servicios asequible, protección social, al crédito o a la financiación, entre otros.

En efecto, las sucesivas crisis económicas en argentina han aumentado las desigualdades, provocando niveles de pobreza elevados frente a las des asertivas políticas públicas implementadas para reducirla. En la actualidad, conforme los datos oficiales, el 39,2 % de la población es pobre, de los cuales el 8,1% son indigentes[[1]](#footnote-1).

Por otra parte, la dificultad de acceder al empleo formal o precario, constituye otra causal, dado que la ausencia o la pérdida de medidos de vida y la imposibilidad de acceder al empleo, sumado a la falta de una red de contención del grupo familiar, puede provocar la pérdida de la vivienda. En la actualidad, de acuerdo a información oficial, la tasa de desempleo ronda en 6,3%[[2]](#footnote-2).

Asimismo, la dificultad de acceder a una vivienda adecuada y asequible resulta otra causal que nuestro país padece desde las últimas décadas, habiéndose acrecentado desde la última gran crisis económica del 2001. Casi la mayor parte de la población se concentra en zonas urbanas donde muchas personas y familias se ven expulsadas del mercado inmobiliario como consecuencia de numerosos factores, como ser, el aumento de la pobreza, la pérdida de empleo y el poder adquisitivo como consecuencia del aumento sostenido de la inflación (inflación interanual del 98,8 %), la mercantilización de la vivienda, el aumento abrupto de los alquileres, la imposibilidad de acceso al crédito, los altos costos que demanda la construcción, los desalojos forzosos, la escasez de vivienda de alquiler (formal e informal) y la exclusión social, entre otros.

Finalmente, hay otras circunstancias como ser la violencia doméstica, los desalojos forzosos, que hace que las personas deban abandonar sus hogares, como así también los problemas mentales o adicciones que, en la mayoría de los casos, les dificulta poder mantener una vivienda y terminan en situación de calle cuando no tienen una red de contención familiar y ante la ausencia de políticas públicas eficientes de largo plazo, que les brinde soluciones habitacionales.

**2-**Si bien el sinhogarismo puede ser una causa propicia, en razón de la vulnerabilidad extrema en la que se encuentran las personas sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar, para que estas sean explotadas en las formas contemporáneas de esclavitud, en nuestro país no hay estadísticas que puedan probar ello.

Recientemente, en 2022 y por primera vez a nivel nacional, en ocasión de realizarse el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, se incluyó en la Cédula Censal a las personas en situación de calle, por lo que con los resultados parciales y finales de dicho Censo se podrá contar con datos sistematizados de todo el país de personas en esa situación, además de los que se comenzarán a producir, conforme lo previsto en Ley N° 27.654 (art.13) por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación quien debe realizar un relevamiento nacional, anualmente, de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, en forma coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Dicho esto, en lo que respecta a la trata de personas, teniendo en cuenta los perfiles de las víctimas, según los datos estadísticos, emitidos por la Procuración General de la Nación del Ministerio Publico Fiscal (tomando como base las sentencias emitidas por los juzgados federales de todo el país y locales de Capital Federal), surgen los siguientes datos estadísticos actualizados al 01/03/2023:

* El 15% de los casos (233) corresponden a víctimas Niños Niñas y Adolescentes. El 64,3% (998) fueron víctimas de TRATA SEXUAL (98,1% mujeres y el 14,2% a menores de edad -142 niños/niñas/adolescentes-). El 34,5% (536) fueron víctimas de TRATA LABORAL (61,8% son varones, y el 38,2% mujeres, el 16,2% era menor de edad). El 1% fueron víctimas de TRATA SEXUAL Y LABORAL y 2 víctimas de MATROMINIO FORZADO/UNION DE HECHO.
* La nacionalidad de las víctimas, el 41,2% son extranjeras, y el 32,1% argentinas. En los casos de TRATA SEXUAL, el 31,2% son extranjeras, y un 35,2% argentinas, mientras que, por TRATA LABORAL, el 60,8% son víctimas extranjeras.
* En el 72,9% de las sentencias, los hechos analizados constituyeron supuestos de explotación sexual y el 25% de explotación laboral.
* De las sentencias condenatorias, el 71,7% representa un total de 368 sentencias condenatorias, de las cuales, según el tipo de explotación: El 78% por EXPLOTACIÓN SEXUAL y el 20,7% por EXPLOTACIÓN LABORAL, se registran dos sentencias por Matrimonio forzado/Unión de hecho.
* Según el Tipo de explotación de los condenados: TRATA SEXUAL: 80,5% (589 personas condenadas), TRATA LABORAL: 18,4% (135 personas condenadas), TRATA SEXUAL Y LABORAL: 0,8% (6 personas condenadas), MATRIMONIO FORZADO/UNION DE HECHO: 2 CONDENADOS.
* Considerando la nacionalidad de las personas condenadas: El 78,1% son de nacionalidad argentina, distinguiéndose que en los casos de trata laboral el 66,7% son extranjeras, en los casos de trata sexual el 88,5% tienen nacionalidad argentina[[3]](#footnote-3).

Por su parte, según las denuncias recibidas por la Línea 145 (línea gratuita de atención telefónica que funciona las 24 horas los 365 días del año para asistencia y denuncia de víctimas de trata y explotación de personas, en todo el país)[[4]](#footnote-4), administrada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas -PROTEX-, creado por la ley N°26.842[[5]](#footnote-5), del Informe Anual 2021[[6]](#footnote-6) surge que recibieron 1667 denuncias, 518 son mujeres cis (72% del total), 194 son varones cis (27%) y 11 son personas transgénero (1%).

De las cuales, 763 corresponden: a explotación sexual (341 existencia de prostíbulo/privado/whiskería/local nocturno/bar/pub - 250 domicilio particular - 99 oferta de servicios sexuales - 71 prostitución callejera – 1 no surge – 1 aviso clasificado-), 342 a explotación laboral (190 explotación rural – 63 comercio – 36 taller textil – 23 doméstico – 13 construcción – 9 industria – 8 mendicidad -), 223 a posibles captación/oferta laboral engañosa, 31 traslado, 31 privación de la libertad, 23 oferta sexual, 23 pornografía infantil.

En un total de 99 casos, se indicó la existencia de algún tipo de connivencia de funcionarios públicos (65 policial – 14 política – 16 judicial – 4 administrativa -).

Según las personas que han sido denunciadas por la comisión de hechos constitutivos del delito de trata y sus conexos son, en su mayoría, varones cis -un total de 595 que representan el 66% del total-. Las personas restantes son mujeres cis -contando 302 (33%)- y personas trans -se registran 13 (1%)

Del Informe sobre Discapacidad y otras condiciones que afectan la salud mental como agravantes del delito de trata, 2021, PROTEX, de un total de 1582 denuncias registradas durante 1/11/2020 al 31/10/2021, 82 casos podrían tratarse de personas con algún tipo de discapacidad y/o padecimiento mental, consistiendo en el 5,2%.[[7]](#footnote-7) El 76% las víctimas son mujeres y el 18% varones, 1% donde hay pluralidad de víctimas (una mujer y un varón) y el 5% no se especifica. El 70% de los casos las víctimas eran mayores de edad, la mayoría de los casos tuvo por víctimas a personas mayores de edad y el 13% a niños, niñas o adolescentes, mientras que el 16% restante no se identificó. Solo en un caso se identificó pluralidad de víctimas (un adulto/a y un/a menor de edad). Finalmente, en el 16% de los casos no se consignó información al respecto, destacando que “…no se identificaron denuncias vinculadas a víctimas con otras identidades o expresiones de género…”.

En el 46% de los casos existe una posible explotación sexual, el 12% explotación laboral, 4% servidumbre, 1% a matrimonio forzado. El 37% restante no fue consignada, siendo el 20% desaparición de una persona con discapacidad y el 12% denuncias trata de personas, aunque sin especificar finalidad de explotación (1 caso de captación con el propósito de abusar sexualmente de la víctima y 1 traslado para comercializar a una víctima menor de edad).

Cuando las víctimas son mujeres, el 56% corresponde a explotación sexual, y en el caso de varones el 50% a explotación laboral o mendicidad.

El Comité de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas de Jefatura de Gabinete de Ministros, elaboró “Estadísticas de Victimas Rescatadas y/o Asistidas”, del periodo comprendido entre abril de 2008 y 31/08/2019, surgiendo que se rescataron y/o asistido un total de 14.505 víctimas, el 92% mayores (13.343) y 8% menores (1162), siendo el 51% extranjeras (7354) y el 49% argentinas (7151). El 57% corresponden a explotación laboral (8329), el 42% a explotación sexual (6049) y el 1% a otros (127), siendo 97% mayores de edad (1482) y 3% menores (49)[[8]](#footnote-8).

Al 28/02/2023 se rescataron un total de 18.701 víctimas, correspondiendo 204 al año en curso, siendo 22 femenino (14%) y 140 masculino (86%). El 53% (86) servidumbre, 43% (69) laboral, 2% (4) sexual y 2% (3) no identifico explotación. El 20% (12) menores de edad y 88% (142) mayores, según la nacionalidad 150 argentinos, 9 bolivianos, 1 paraguayo, 1 chileno y 1 uruguayo.[[9]](#footnote-9)

Según surge del Informe del Registro de Trata de Personas de la Justicia Argentina, Diciembre 2020, el 50% de las causas iniciadas en la Justicia Federal corresponden a la modalidad de explotación sexual (901), el 21% sin datos (374), el 19% a explotación laboral fabril (349), 3% a explotación laboral agrícola- ganadera (58), 3% a “otras modalidades” (57), 1% servicio doméstico (17) y también 1% explotación laboral fabril no textil (25). El 2 % de las causas se investigan situaciones de doble explotación (28).

Resultando que 257 niñas/niños fueron encontradas/os en los lugares de explotación. [[10]](#footnote-10)

Por su parte del Reporte de denuncias por oferta laborales engañosas y posibles captaciones. Recibidas en la línea 145 durante el periodo 2019-2020 del PROTEX, surge que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2020 la Procuraduría recibió un total de 3138 denuncias, de las cuales 259 corresponden a captaciones engañosas, 247 víctimas de género femenino, 6 varones.

Considerando la modalidad de captación: 130 por redes sociales, 41 portales de avisos clasificados, 4 correo electrónico, 3 chat de juegos virtuales, 40 personalmente (cara a cara), 8 llamados telefónicos, 19 intentos de secuestros o privación ilegítima de la libertad, 1 a través de folleto en la vía pública y los 12 restantes sin especificar.

Los tipos de propuestas son: 35 prostitución/acompañante, 34 modelos/promotoras/RRPP, 25 relación sentimental, 24 empleados/vendedoras, 11 recepcionistas/secretarias/telefonistas, 11 estación de servicios (playera), 9 masajista, 8 empleada doméstica, 6 hotel/restaurante, 5 actriz, 5 fines religiosos (sectas o grupos coercitivos), 2 rural, 24 no surge, 25 no corresponde (secuestro/personalmente).[[11]](#footnote-11)

En líneas generales el reclutamiento se realiza a través de la violencia física, psicológica sexual, engaño, abusando de una situación de vulnerabilidad con el fin de una explotación, mediante la utilización de las nuevas tecnologías. Es decir, se utiliza la situación de vulnerabilidad de la víctima, sea porque no tiene capacidad para comprender (por ej. menor de edad), o bien por su estado de necesidad (pobres, con escasos recursos, pocas oportunidades laborales o que conviven con situaciones de violencia en su grupo familiar) y en ocasiones es la propia familia que entrega a sus hijos a fin de obtener un beneficio económico.

**3-** A fin de que la falta de vivienda no sea consecuencia de las formas contemporáneas de esclavitud, es decir, que las víctimas nacionales o extranjeras se queden sin hogar después de la explotadas sexual y/o laboralmente, el Estado ha implementado medidas a fin de asegurar las condiciones habitacionales, aunque provisorias, a aquellas personas que han sido explotadas.

En ese orden, podemos señalar la promulgación de la Ley 26.364[[12]](#footnote-12), modificada por Ley 26.842[[13]](#footnote-13) que tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas la cual, entre otras cuestiones, garantiza una serie de derechos a las víctimas entre las que se destacan: “a) Recibir información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible a su edad y madurez, de modo tal que se asegure el pleno acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan; b) Recibir asistencia psicológica y médica gratuitas, con el fin de garantizar su reinserción social; **c) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal**; d) Recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo; e) Recibir asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias; f) Recibir protección eficaz frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, quedando expeditos a tal efecto todos los remedios procesales disponibles a tal fin. En su caso, podrá solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos en las condiciones previstas por la ley 25.764; g) Permanecer en el país, si así lo decidiere, recibiendo la documentación necesaria a tal fin. En caso de corresponder, será informada de la posibilidad de formalizar una petición de refugio en los términos de la Ley 26.165; h) Retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare. En los casos de víctima residente en el país que, como consecuencia del delito padecido, quisiera emigrar, se le garantizará la posibilidad de hacerlo…”.

Actualmente se encuentra en curso el nuevo Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2022-2024[[14]](#footnote-14), planificando 3 ejes estratégicos y 1 transversal: Prevención, Asistencia y Fortalecimiento y Articulación Institucional.

Dentro de las líneas de acción, el Estado sostiene que “brindar soluciones habitacionales para las personas damnificadas y sus familias se constituye en un eje indispensable para su plena inclusión social. Por primera vez, el Estado Nacional dio pasos significativos hacia una política habitacional de largo plazo: la construcción de viviendas para las personas damnificadas en calidad de propietarias, financiadas con fondos públicos comenzó a hacerse realidad a partir de la generación del acceso prioritario a los programas de vivienda social. En julio de 2021, el Comité Ejecutivo junto a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación suscribió un acuerdo para la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles con el objetivo de brindar el acceso a soluciones habitacionales para las personas damnificadas y sus familias. Para concretar las acciones necesarias resultó indispensable la articulación a través del Consejo Nacional de la Vivienda. La ratificación del acuerdo marco con las 24 jurisdicciones promovió la adhesión de los organismos provinciales especializados para poder otorgar el acceso prioritario. Este acuerdo establece como destinatarias a las personas damnificadas residentes en cada jurisdicción adherida al acuerdo que carezcan de vivienda o tengan una vivienda deficitaria por deterioro, obsolescencia, hacinamiento, y/o falta total o parcial de ambientes, locales, o instalaciones básicas.

La primera experiencia comenzó a implementarse con la ejecución de proyectos de construcción de viviendas en la provincia de Santiago del Estero, más precisamente en la localidad de Villa Atamisqui, con un total de 17 personas destinatarias”.

En efecto, mediante el Acta de Asamblea Nº 94 del Consejo Federal de la Vivienda[[15]](#footnote-15) firmado el 30/07/2021 entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de personas y para Asistencia y Protección de sus Víctimas, una “…colaboración institucional… destinada a promover, a través de los Entes Ejecutores provinciales, municipales y entidades del Programa “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, soluciones habitacionales y mejoramientos de viviendas a las víctimas de la trata y de personas…”.

Asimismo, conforme información oficial[[16]](#footnote-16), solamente hay 4 refugios especializados para víctimas de trata ubicados en Misiones y CABA y los que dependen del Programa Nacional de Rescate y de Senaf. Estos refugios son soluciones habitacionales provisorias e integrales para las víctimas de trata de personas.

Por otra parte, se destacan las políticas públicas de asistencia económica a víctimas de trata, como así también de inserción laboral dado que también coadyuvan a las víctimas de trata a contar con recursos para solventar los gastos de vivienda, como ser, el Programa Potenciar trabajo (para víctimas de trata) [[17]](#footnote-17), que brinda una prestación económica equivalente a medio salario mínimo vital y móvil. Prestaciones Extraordinarias de RENATRE[[18]](#footnote-18) , otorgamiento de una Prestación Extraordinaria por única vez a trabajadores rurales que sean detectados como posibles víctimas del delito de Trata de Personas con fines de explotación laboral; Programa de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de las Competencias Laborales para los y las afectadas por los delitos de trata y explotación de personas[[19]](#footnote-19), siendo el objetivo reducir la vulnerabilidad laboral que afecta a las víctimas de trata a través del fortalecimiento o adquisición de competencias laborales. Consiste en una capacitación integral para la inserción laboral y establece una asignación dineraria básica no remunerativa por hasta 12 meses.

Se valora la decisión del Estado de comenzar a planificar soluciones habitacionales permanente como medida de protección a aquellas personas que han sido víctimas de trata de personas, por lo que se sugiere se intensifiquen los esfuerzos en esa línea.

**4-** En cuanto a las medidas positivas adoptadas por el Estado para impedir que las personas sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar, sean sometidos a formas contemporáneas de esclavitud se destaca la promulgación de la Ley Nacional Nº 27.654[[20]](#footnote-20) denominada “Situación de Calle y Familias Sin Techo”, cuyo objetivo principal es garantizar integralmente y hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina, aunque aún falta su reglamentación para hacerla integralmente operativa.

Esta ley reconoce expresamente a las personas sin hogar o en riesgo de perder su hogar el derecho al acceso pleno a los servicios socioasistenciales, de salud y de apoyo para la obtención de un trabajo digno y el derecho al acceso a una vivienda digna, entre otros.

Por lo que el estado esta obligado a implementar acciones positivas tendientes a la integración social de las personas que se encuentra en situación de calle o en riesgo a la situación de calle a través de la formulación e implementación intersectorial y transversal entre distintos organismos respecto de las políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, acceso a la Justicia, trabajo, esparcimiento y cultura.

Por otra parte, entendemos que cualquier medida tendiente a impedir que las personas queden sin hogar son acciones positivas a fin de evitar que estas sean sometidas a formas contemporáneas de esclavitud, entre las que se destacan a nivel nacional:

-El subsidio habitacional que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)[[21]](#footnote-21), el cual consiste en un aporte económico para la cobertura de problemáticas habitacionales que forman parte de la vida de las personas afiliadas con vulnerabilidad crítica ante las diferentes circunstancias sociales y/o económicas que ponen en riesgo la estabilidad en la vivienda y el acceso a los servicios, afectando sensiblemente la calidad de vida de los adultos mayores.

-El Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género “Acompañar”, formalizado mediante Decreto Nº 734/2020[[22]](#footnote-22) , que tiene por objeto acompañar a mujeres y LGTI+ en situación de violencia en todo el país, brindando asistencia económica y apoyo integral.

-El programa “Potenciar trabajo”[[23]](#footnote-23) que tiene como objetivo contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, socio-laborales y la finalización de estudios, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

-Ley Nº 24.464[[24]](#footnote-24) que creó el Sistema Nacional de la Vivienda (SNV), cuyo objetivo es facilitar el acceso a la vivienda digna de los sectores de menos recursos.

-Ley Nº 26.160[[25]](#footnote-25) y sus correspondientes prórrogas, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas y suspende los desalojos.

-Ley Nº 27.453[[26]](#footnote-26) declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares y dispone la suspensión de todos los desalojos por 4 años de las personas que residen en un barrio popular incluido en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), actualmente prorrogada por la Ley Nº 27.694.

-Ley Nº 27.364[[27]](#footnote-27) que creó el “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales”, la cual prevé que a partir del momento en que salen de los dispositivos de cuidado formal, los jóvenes tienen derecho a un subsidio, permitiendo que los jóvenes mayores de 21 años que estudian o se capacitan en un oficio pueden continuar en el Programa.

-En el contexto de la pandemia, el gobierno a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº319/2020[[28]](#footnote-28) y Nº 320/2020[[29]](#footnote-29) , dispuso que se congelaran los precios de los alquileres y las cuotas de los créditos hipotecarios sobre inmuebles destinados a vivienda única y se suspendan los desalojos por falta de pago hasta el 31 de marzo de 2021, ello con el fin de evitar los desalojos durante la pandemia. Complementariamente se dictó el “protocolo nacional de alerta temprana de desalojos de vivienda única y familiar en regímenes de alquileres formales” .

-Finalmente se destacan los planes y programas implementados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat[[30]](#footnote-30), de alcance federal con el fin de reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario, como así también los programas que impulsan planes de urbanización de barrios informales y propician la dotación de infraestructura básica y equipamiento comunitario.

Existen, además, algunas políticas, servicios e iniciativas específicas dirigidas a grupos con especial riesgo de quedarse sin hogar, a modo de ejemplo se destacan los siguientes:

- El Estado Nacional cuenta con el programa “Línea 144”[[31]](#footnote-31) del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad que brinda asistencia, asesoramiento y contención a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género y el Programa Las Victimas contra las Violencias del, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para quienes sufren violencia por ser mujer o LGTBI+, que cuentan entre otras acciones con dispositivos de alojamiento hogares de protección integral[[32]](#footnote-32) .

-Si bien el Estado cuenta con programas de reinserción laboral y social a través de la Dirección Nacional de Readaptación Social[[33]](#footnote-33) para personas que se encuentren con salidas transitorias o bien hayan sido liberados de la prisión, no cuenta con Centros u Hogares para éstos.

-También existen los Dispositivos de Inclusión Habitacional[[34]](#footnote-34) en el marco del Plan Nacional de Salud Mental para personas que padecen enfermedades mentales, estos dispositivos y recursos habitacionales son parte de una política integral cuyo objetivo es brindar respuestas socio-sanitarias para aquellas personas con padecimiento mental que se encuentran realizando un tratamiento ambulatorio, o en condiciones de ser externadas de instituciones monovalentes de salud mental (públicas o privadas) y que no cuentan con otras posibilidades de acceso a una vivienda digna en la comunidad.

-En relación a los refugiados se destacan las acciones en el marco del Programa Sirio[[35]](#footnote-35) . Las personas que ingresaron a la Argentina en el marco de este Programa contaron con el apoyo de una persona “llamante” (patrocinador) o de una “institución requirente”, que se compromete a acompañarlas en el proceso de integración durante sus primeros doce meses en el país. Es decir que el llamante o requirente asume la responsabilidad de cubrir las necesidades básicas de vivienda, alimentación y manutención y acompañarlo en el proceso de aprendizaje del español, en la búsqueda laboral y/o ingreso al sistema educativo. Se destaca la labor como gobierno llamante el de la Provincia de San Luis[[36]](#footnote-36) .

**5-** Los agentes no estatales desempeñan una tarea de vital importancia ya que conforman una red comunitaria de asistencia y acompañamiento a personas en situación de calle desde hace años que permiten, de algún modo, evitar que sean víctimas de trata al brindarles, alimentos, alojamiento, asistencia jurídica, entre otros.

Así, por ejemplo, las organizaciones religiosas, suelen brindar asistencia a las personas en situación de calle a través de comedores y duchas para que puedan desayunar, almorzar y/o ducharse. Algunas han incorporado el “Centro de Día”, con lo que buscan incrementar la actividad asistencial que brindan los comedores e implementar acciones que tiendan a la inclusión de la persona en situación de calle[[37]](#footnote-37).

Luego hay muchas organizaciones de la sociedad civil que trabajan activamente para brindar asistencia ya sea recorriendo las calles de noche llevando alimentos y ropas, como así también a través de los centros de día y los hogares y paradores que son administrados por ellos[[38]](#footnote-38), en muchos casos, con aportes del estado.

Estas organizaciones, además, realizan monitoreos, evaluaciones y consultas directas con las personas en situación de calle, brindan asistencia jurídica, acompañan a las personas para que accedan a los programas que brinda el estado, articular con el sector público y privado[[39]](#footnote-39), con un gran trabajo en territorio. Hasta cuentan, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con un Censo Popular de Personas en Situación de Calle[[40]](#footnote-40) relevado por las organizaciones.

Hay también organizaciones de sociedad civil que trabajan activamente en la lucha conta la trata de personas como por ejemplo, la Fundación Alameda, organización no gubernamental que lucha contra la trata de personas, el trabajo esclavo, la explotación infantil y el proxenetismo, dentro de sus acciones se encuentran comedor, asesoramiento jurídico gratuito, actividades recreativas y culturales[[41]](#footnote-41), la Fundación María de los Ángeles[[42]](#footnote-42) brinda asistencia legal, psicológica y social, reciben denuncias por trata de personas, ofrece contención y asesoramientos a las víctimas y sus familiares, entre otras.

**6 y 7-** Como primera medida el estado debe trabajar fuertemente para erradicar definitivamente el sinhogarismo y así evitar que sea una causa o consecuencia de las formas contemporáneas de la esclavitud. A nivel nacional, si bien se han implementado distintas políticas y programas para abordarlo, aún existen obstáculos importantes que impiden su erradicación, algunos de ellos incluyen:

- La falta de reglamentación de la Ley 27.654 (denominada “Situación de Calle y Familias Sin Techo”, cuyo objetivo principal es garantizar integralmente y hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina). Si bien la promulgación de esta ley ha sido un paso fundamental, su reglamentación resulta necesaria para ser totalmente operativa.

- Un mayor trabajo por parte del Estado Nacional, Provincial y Municipal en las cuestiones estructurales que lleva a las personas a estar en situación de calle, es decir, trabajar preventivamente sobre factores que desembocan en la falta de vivienda como son la pobreza, problemas de salud mental, adicciones, desempleo, rupturas familiares, aislamiento social, pérdida de la vivienda habitual, etc. Es necesario reforzar políticas de prevención, más eficaces y de esta manera lograr una mayor inclusión social.

-Trabajar en una planificación integral, que contemple todas las dimensiones de la problemática e involucre a todos los actores. La mayoría de los programas implementados actualmente, son asistencialistas y con resultados a corto plazo.

- Hay otras circunstancias como ser la violencia doméstica, los desalojos forzosos, que hace que las personas deban abandonar sus hogares, como así también los problemas mentales o adicciones que, en la mayoría de los casos, les dificulta poder mantener una vivienda y terminan en situación de calle cuando no tienen una red de contención familiar y ante la ausencia de políticas públicas eficientes de largo plazo, que les brinde soluciones habitacionales.

- Es clave contar con datos certeros y reproducibles anualmente, que dé cuenta de la magnitud de la cuestión, avances y retrocesos, lo que permitirá diseñar políticas públicas más asertivas tanto para la prevención como para la inserción social de las personas en situación de calle. En esa línea de acción, sería de utilidad incluir en el Censo o en el relevamiento anual de persona en situación de calle, indicadores que permitan poder determinar si la situación de calle opera como una causa o consecuencia para la explotación en todas sus formas.

- Las personas en situación de calle, hasta tanto se les brinde una solución habitacional permanente, necesitan contar con servicios de apoyo tales como paradores o refugios integrales, atención médica, servicios de salud mental, asesoramiento y ayuda para encontrar empleo, etc. Si no se toman medidas a fin de robustecer el acceso a estos servicios no se lograrán cambios de mayor impacto.

- Por otra parte, el Estado debiera incorporar actividades y/o talleres en los hogares y refugio para personas en situación de calle, orientadas a prevenir la trata de personas y la situación de calle como causa o consecuencia de esta.

- Finalmente, se deben fortalecer programas de asistencia a las víctimas de explotación en todas sus formas, que contemplen soluciones habitacionales a largo plazo y la reinserción laboral, entre otras cuestiones necesarias para un abordaje integral de asistencia a fin de evitar una posible situación de calle luego de revertirse la explotación de la que eran víctimas.

1. [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\_pobreza\_03\_2302A7EBAFE4.pdf](about:blank)

   El porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 29,6%; en ellos reside el

   39,2% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 6,2% de hogares por debajo de la línea

   de indigencia (LI), que incluyen al 8,1% de las personas. Esto implica que, para el universo de los 31

   aglomerados urbanos de la EPH, por debajo de la LP se encuentran 2.928.152 hogares, que incluyen a

   11.465.599 personas; y, dentro de ese conjunto, 614.043 hogares se encuentran por debajo de la LI, lo

   que representa 2.356.435 personas indigentes. [↑](#footnote-ref-1)
2. [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado\_trabajo\_eph\_4trim22BE2C110849.pdf](about:blank)

   En el cuarto trimestre de 2022, la tasa de actividad (TA) –que mide la población económicamente

   activa (PEA) sobre el total de la población– alcanzó el 47,6%; la tasa de empleo (TE) –que mide la

   proporción de personas ocupadas con relación a la población total– se ubicó en 44,6%; y la tasa de

   desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan

   empleo activamente, como proporción de la PEA– se ubicó en 6,3%. [↑](#footnote-ref-2)
3. [https://www.mpf.gob.ar/protex/plataforma-estadistica/](about:blank) [↑](#footnote-ref-3)
4. [https://www.mpf.gob.ar/protex/linea-145/](about:blank) [↑](#footnote-ref-4)
5. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-5)
6. [www.mpf.gob.ar/protex/files/2022/08/Protex-informe-Denuncias-Linea-145-2022.pdf](about:blank) pag. 14 y sig. [↑](#footnote-ref-6)
7. [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/12/PROTEX-Informe-tematico\_2021.pdf](about:blank) pag.22 y sig. [↑](#footnote-ref-7)
8. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estadisticas\_trata\_2008\_31agosto2019pdf.pdf](about:blank) pág. 4 y sig. [↑](#footnote-ref-8)
9. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/febrero\_2023\_-\_asistencia\_a\_victimas\_de\_trata\_y\_linea\_145\_pnr.pdf](about:blank) pág. 2,5,6,7 y 8 [↑](#footnote-ref-9)
10. [https://www.csjn.gov.ar/om/verMultimedia?data=4537](about:blank) pag. 20,24, 25 y 26 [↑](#footnote-ref-10)
11. [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Protex-informe\_Denuncias-Linea-145\_2019-2020.pdf](about:blank) pág. 16 y sig. [↑](#footnote-ref-11)
12. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/texact.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-12)
13. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-13)
14. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plantrata\_2022-2024\_v2\_1.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-14)
15. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/convenio\_min.\_de\_des.\_territorial\_y\_habitat.30.7.2021.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-15)
16. [https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministro-juan-zabaleta-recibio-gustavo-vera](about:blank) [↑](#footnote-ref-16)
17. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos\_potenciar\_trabajo.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-17)
18. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion\_renatre\_100\_2020.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-18)
19. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res\_391\_21\_mteyss.pdf](about:blank) [↑](#footnote-ref-19)
20. [https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/255054/20211224](about:blank) [↑](#footnote-ref-20)
21. [https://www.pami.org.ar/tramite/subsidio-asistencia-habitacional#](about:blank) [↑](#footnote-ref-21)
22. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341971/norma.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-22)
23. [https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciartrabajo](about:blank) [↑](#footnote-ref-23)
24. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16331/texact.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-24)
25. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/texact.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-25)
26. [https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27453-315739](about:blank) [↑](#footnote-ref-26)
27. [https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27364-276156/texto](about:blank) [↑](#footnote-ref-27)
28. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335938/norma.htm](about:blank) [↑](#footnote-ref-28)
29. [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335939](about:blank) [↑](#footnote-ref-29)
30. [https://www.argentina.gob.ar/habitat](about:blank) [↑](#footnote-ref-30)
31. [https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144](about:blank) [↑](#footnote-ref-31)
32. [https://www.argentina.gob.ar/justicia/violencia-familiar-sexual](about:blank) [↑](#footnote-ref-32)
33. [https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/readaptacion](about:blank) [↑](#footnote-ref-33)
34. [https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/pautas-organizacion-funcionamiento-salud-mental-2019.pdf](about:blank) (pag. 56) [↑](#footnote-ref-34)
35. [https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/202491/20190227](about:blank) [↑](#footnote-ref-35)
36. [http://corredorhumanitario.sanluis.gov.ar/Pages/Principal](about:blank) [↑](#footnote-ref-36)
37. Muchas iglesias poseen comedores, Caritas, Ejército de Salvación, etc. [↑](#footnote-ref-37)
38. Proyecto 7, FRIDA, Fundación Si, Red Solidaria, Amigos en el camino, Médicos del Mundo, etc [↑](#footnote-ref-38)
39. [https://www.accionpsc.com/index.xhtml](about:blank) [↑](#footnote-ref-39)
40. [https://proyecto7.org/acciones/censo-popular-de-personas-en-situacion-de-calle/](about:blank) [↑](#footnote-ref-40)
41. [https://laalameda.wordpress.com/](about:blank) [↑](#footnote-ref-41)
42. [http://fundacionmariadelosangeles.org/](about:blank) [↑](#footnote-ref-42)